

CAPÍTULO X

Personal de «Reale Asistencia Cía. de Seguros, Sociedad Anónima»**Artículo 33. Jornadas especiales.**

Se respetarán las condiciones y mínimos establecidos al respecto en la normativa laboral sobre jornadas especiales de trabajo.

Haciendo referencia al artículo 53 del Convenio del sector y teniendo en cuenta las peculiares características y la necesidad funcional para una adecuada asistencia, atención y servicio al asegurado, el personal que desarrolle sus funciones como Operador de Asistencia en viaje, realizará el cómputo anual de las horas, establecido en el artículo 15, en turnos de mañana, tarde y noche, de lunes a domingo.

Artículo 34. Vacaciones.

Los operadores de asistencia del turno de noche fraccionarán sus vacaciones de la manera siguiente:

1.º Dos períodos separados de catorce días cada uno, de libre elección por el trabajador, salvo en los períodos de máxima concentración de trabajo: Semana Santa, Navidad y el período comprendido entre el 15 de julio y el 15 de septiembre, ambos inclusive.

2.º Tres días, a negociar las fechas de su disfrute entre la empresa y el trabajador, teniendo en cuenta que se distribuirán atendiendo a las necesidades de la empresa.

Artículo 35. Pluses funcionales.

Teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el desarrollo de las actividades que desempeñan los empleados de Reale Asistencia, éstos mantendrán los diversos pluses que disfrutaban en la actualidad y, además, se establecen los siguientes pluses funcionales:

1. Plus disponibilidad permanente: Con motivo de los continuos cambios que se producen en la jornada de trabajo de los Operadores de Asistencia como consecuencia de las distintas incidencias que se van produciendo, se establece un plus anual que para el año 1999 se fija en 68.000 pesetas brutas.

2. Plus Navidad y Año Nuevo: Cuando el comienzo de la jornada de trabajo coincida con los días 25 de diciembre o 1 de enero se abonará la cantidad de 10.000 pesetas brutas.

El plus festivos, que en la actualidad se viene percibiendo, se incrementará en 12.000 pesetas brutas anuales.

Disposición final.

El presente Convenio Colectivo deroga, sustituye y absorbe, a todos los efectos, los acuerdos, pactos extraestatutarios, reglamentos de régimen interior y Convenios Colectivos de empresa vigentes hasta la fecha en cualquiera de las entidades que integran Reale Grupo Asegurador.

17822 ORDEN de 20 de julio de 1999 por la que se clasifica y registra la «Fundación Diagrama, Intervención Psicosocial», de Aljucer (Murcia).

Por Orden se clasifica y registra la «Fundación Diagrama, Intervención Psicosocial»:

Vista la escritura de constitución de la «Fundación Diagrama, Intervención Psicosocial», instituida en Aljucer (Murcia).

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Murcia, Don Agustín Navarro Núñez, el 1 de junio de 1999, con el número 2.412 de su protocolo, por la Asociación Diagrama, Intervención Psicosocial.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de 4.000.000 de pesetas, cantidad que ha sido aportada por la Fundadora y depositada en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidenta: Doña María Cervantes Pedreño.

Vicepresidenta: Doña Pilar Ruiz Precioso.

Vocales:

Doña Consuelo Hernández Vera.

Doña Elisa Moraga Sarrión.

Don Alfonso Legaz Cánovas.

Asimismo, se nombra Secretario no Patrono a don Francisco Legaz Cervantes.

Quinto.—El domicilio de la entidad, según consta en el artículo 4 de los Estatutos, radica en la calle Virgen de los Dolores, número 16, bajo, de Aljucer (Murcia).

Sexto.—El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 6 de los Estatutos, en la forma siguiente:

«La Fundación tendrá como finalidad promover el desarrollo de centros, programas e investigaciones, destinados a la prevención, tratamiento e integración de menores y jóvenes en dificultad social, así como sensibilizar a la opinión pública y agentes sociales acerca de las problemáticas de este sector de población, con el objetivo de obtener una participación activa y creativa, que permita la puesta en marcha de respuestas eficaces para conseguir su integración y autonomía de vida.»

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Vistos la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; los Reales Decretos 316/1996, de 23 de febrero; 384/1996, de 1 de marzo; 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y 140/1997, de 31 de enero.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales es competente para ejercer el Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en relación, con el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de Reestructuración de Departamentos Ministeriales (artículo 6), con el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica, entre otros, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (artículo 6), y con el Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, modificado por el Real Decreto 140/1997, de 31 de enero, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (artículos 10 y 11).

La Orden de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales («Boletín Oficial del Estado» del 27), corregida por la Orden de 25 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 27), dispone la delegación del ejercicio de las competencias, relativos al Protectorado sobre las Fundaciones de Asistencia Social, en la Secretaría general de Asuntos Sociales.

Por último, el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado mediante el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, atribuye al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Asuntos Sociales, según lo dispuesto en el mismo), el ejercicio del Protectorado de las Fundaciones cuyos fines se vinculen mas directamente con las atribuciones conferidas a los mismos.

Segundo.—El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 57), en desarrollo del título I y disposiciones concordantes de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en su artículo 22.3, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, el asegurar la legalidad en la constitución de la fundación y elaborar el informe previo a la inscripción de la misma en el Registro de Fundaciones, en relación a los fines y suficiencia de la dotación.

Tercero.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Cuarto.—El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 77), en desarrollo de los artículos 36 y 37 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, en su artículo 3, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la Fundación y el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del Patronato y otros órganos creados por los Estatutos. Asimismo, la disposición transitoria única del citado Real Decreto 384/1996, establece que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, subsistirán los Registros actualmente existentes.

Quinto.—La Fundación persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Sexto.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar como benéfica de asistencia social a la Fundación Diagrama, Intervención Psicosocial, instituida en Aljucer (Murcia).

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 30/0082.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación del cargo.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 20 de julio de 1999.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996), la Secretaria general de Asuntos Sociales, Amalia Gómez Gómez.

17823 RESOLUCIÓN de 28 de julio de 1999, del Instituto de la Juventud, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Área de Asuntos Sociales, de 28 de febrero de 1997.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 28 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), modificada parcialmente por las de 4 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y de 9 de febrero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 12), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Área de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de sus Organismos adscritos, se ha procedido, una vez oída la Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de España, a la concesión de las subvenciones convocadas por Resolución de este Organismo de 5 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 31), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19.201.323A.481 y 19.201.323A.781 consignadas en su presupuesto.

Por ello procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las subvenciones concedidas, según relación anexa a esta Resolución.

Mediante comunicación individualizada se notificará a los solicitantes las resoluciones adoptadas.

Madrid, 28 de julio de 1999.—La Directora general, Elena Azpiroz Villar.

ANEXO

Entidad	Importe subvención — Pesetas
Alianza Cristiana de Jóvenes de la Ymca	18.000.000
Amigos de la Tierra Juventud	5.000.000
Ande Juventud	6.000.000
Araña Tejido de Asociaciones por el Empleo Juvenil	7.500.000

Entidad	Importe subvención — Pesetas
Asamblea Juvenil de Derechos Civiles	6.000.000
Asociación de Juventudes Marianas Vicencianas	2.000.000
Asociación de Prensa Juvenil	6.500.000
Asociación DIOMIRA	3.000.000
Asociación Española contra el Cáncer	3.000.000
Asociación Juvenil Cooperación al Desarrollo	4.500.000
Asociación Juvenil Expresión Gitana	1.000.000
Asociación Juvenil Madreselva	2.400.000
Asociación Juventud Inmigrante	4.000.000
Asociación para la Cooperación con el Sur-Las Segovias (Sección de Juventud)	5.000.000
Ayuda y Representación del Estudiante	3.500.000
Centro Cultural Auxmar	2.500.000
Centro de Estudios Juventud y Comunicación-Onda Verde ..	4.000.000
Colectivos de Jóvenes Comunistas	1.000.000
Comisión Nacional de Juventud de la Confederación Nacional de Sordos de España	4.000.000
Comité Español para el Intercambio de Estudiantes Técnicos	3.000.000
Confederación Autónoma Nacional de Asociaciones de Estudiantes (CANAE)	6.000.000
Confederación de Centros Juveniles Don Bosco de España ..	5.500.000
Confederación de Estudiantes	5.000.000
Confederación Española de Junior Empresas	1.500.000
Confederación Estatal de Asociaciones de Estudiantes Sindicato de Estudiantes	5.000.000
Confederación Juventudes Musicales de España	2.000.000
Cooperación Internacional	3.500.000
Cruz Roja Juventud	9.500.000
Departamento Confederal de la Juventud de la Unión Sindical Obrera	2.500.000
Federación de Asociaciones de Scouts de España (ASDE) ..	23.000.000
Federación de Asociaciones Regionales de Estudiantes de Ciencias Económicas y Empresariales (AIESEC)	11.500.000
Federación de Clubes de Conocer y Proteger la Naturaleza ..	5.000.000
Federación de Escuelas de Educadores en el Tiempo Libre Cristianas	3.500.000
Federación de Organizaciones de Naturaleza, Animación y Tiempo Libre (FONAT)	2.500.000
Federación Española de Asociaciones Interculturales Intercultura España	3.500.000
Federación Española de Guidismo	2.000.000
Federación Jóvenes Pro-Vida de España.	2.000.000
Federación Nacional de Asociaciones de Mujeres para la Democracia (Sección Juvenil)	4.000.000
Fundación Francisco Ferrer Guardia	3.000.000
Fundación Triángulo Área de Juventud	2.500.000
Instituto de Investigaciones Científicas y Ecológicas (INICE)	5.500.000
Iuventus La Red Intercultural por la Solidaridad y la Participación	1.000.000
Jóvenes por la Igualdad	3.000.000
Jóvenes por un Mundo Unido	1.500.000
Jóvenes Vecinos del Estado Español	550.000
Juventud Estudiante Católica	7.000.000
Juventud Idente	4.000.000
Juventud Obrera Cristiana	9.250.000
Juventud Obrera Cristiana de España (JOCE)	11.250.000
Juventudes Agrarias de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (JJ. AA.-COAG)	3.000.000
Movimiento contra la Intolerancia	6.500.000
Movimiento de Jóvenes de Acción Católica	9.000.000
Movimiento de Jóvenes Rurales Cristianos MJRC	4.250.000
Movimiento Scout Católico	23.000.000
Mujeres Jóvenes	7.500.000
Oficina del Defensor del Soldado	5.000.000
Organización Juvenil Española (OJE)	4.000.000
Universitarios Solidarios	2.000.000
Total	302.200.000